

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA QUE SE DENOMINA**
3 **TRANSTODO. S.A. -----**



4 -----
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 20.000,00.--**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US \$. 10.000,00.-----**

7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
13 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
14 **treinta de Marzo del año dos mil nueve**, ante mí, **DOCTOR**
15 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto,
16 de éste Cantón, comparecen: los señores **ESTEBAN KA TSUN**
17 **CHU WU**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
18 casado, Ejecutivo; y, Ingeniero **ERICK ESTEBAN CHU HUNG**,
19 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
20 Ingeniero en Gestión Empresarial; por sus propios derechos,
21 Economista **ANA CECILIA CHU HUNG**, quien declara ser
22 ecuatoriano, de estado civil soltera, Economista, por sus
23 propios derechos; y **CESAR LEONARDO CHU HUNG**, quien
24 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, por
25 sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quevedo,
26 Provincia de Los Ríos y de transito por esta ciudad de
27 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
28 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 resultados de esta escritura a la que proceden como queda
2 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
3 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:.- Los
4 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
5 ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por
6 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar
7 a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
8 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
9 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
10 que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar
12 una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones
14 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
15 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
16 la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
17 personas: los señores **ESTEBAN KA TSUN CHU WU**, quien
18 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo;
19 Ingeniero **ERICK ESTEBAN CHU HUNG**, quien declara ser
20 ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero en Gestión
21 Empresarial; por sus propios derechos, Economista **ANA**
22 **CECILIA CHU HUNG**, quien declara ser ecuatoriano, de
23 estado civil soltera, Economista, por sus propios derechos; y
24 **CESAR LEONARDO CHU HUNG**, quien declara ser
25 ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios
26 derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
27 **VOLUNTADES.-** Los señores **ESTEBAN KA TSUN CHU WU**,
28 **ERICK ESTEBAN CHU HUNG**, **ANA CECILIA CHU HUNG**; y,

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 **CESAR LEONARDO CHU HUNG**, manifiestan su voluntad de
2 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para
3 cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
4 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten
5 de las mismas. La Sociedad en formación se registrá por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el
7 Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores
8 y que forma parte integrante del Contrato Social de la
9 Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
10 **ANÓNIMA DENOMINADA TRANSTODO. S.A.: CAPITULO**
11 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
12 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
14 **TRANSTODO. S.A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de
15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
16 Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o
17 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
18 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
19 se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestres de Carga
20 Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
21 la Ley de Tránsito y Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial,
22 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
23 Organismos competentes en este materia. Para cumplir con su
24 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
26 relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO:**
27 **DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el Cantón
28 Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador.-

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



Rz. D. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Quiñones

1 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
2 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**,
3 contados a partir de la fecha de inscripción de la
4 Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro
5 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La
6 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
7 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y
8 los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
9 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **VEINTE MIL**
10 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**
11 **US \$. 20.000,00).** El Capital podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas de la
13 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
14 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
15 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no
16 podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
17 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
18 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es
19 de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 10.000,00)** dividido en **DIEZ**
21 **MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
23 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará
24 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta
25 General de Accionista. Las acciones no liberadas
26 tendrán ese derecho en proporción a su valor
27 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
28 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** del Cantón

Guayaquil

M. V. V. V.

M. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo S.A.S.
Calle 10 de Agosto, Guayaquil

1 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el
2 que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
3 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
4 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o más
5 acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán
6 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción
7 liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones
8 y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de
10 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
11 considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en
12 su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En
13 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
14 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
15 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
16 **ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones,
17 la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
18 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
19 obtenidas durante el periodo del usufructo ya que se repartan dentro del
20 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho
21 a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
22 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
23 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y
24 el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
25 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
26 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
28 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



1 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que,
2 señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía estará a cargo
4 individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
5 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
7 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos,
8 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
9 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
10 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
11 las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al
12 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario;
13 **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o
14 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
15 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estime conveniente; **d)**
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
17 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta
18 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
19 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
20 proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
21 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)**
22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)**
23 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
24 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y
25 resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de
26 la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia
27 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida

1 por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En
2 caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o
3 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para
4 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
5 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta
6 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y
7 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
8 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
10 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**
11 **EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse representar
12 en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
13 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán
14 ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
15 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
16 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
19 encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado
20 y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y
21 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
22 actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
23 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
24 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
25 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
26 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
27 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
28 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
2 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
3 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
4 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente
5 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
7 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
9 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
10 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
11 literales **c), d) y e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
12 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
13 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a
14 aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
15 del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-**
16 Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
17 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
18 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
19 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
20 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El
21 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o
22 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**,
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo
24 por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES**
25 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá
26 las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y
27 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
28 limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
2 **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el
3 caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados
4 de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general
5 vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
6 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
8 El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta
9 General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)**
10 Administrar la Compañía, y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
11 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía;
12 **c)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
13 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
14 en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
15 certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los
16 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las
17 operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la
18 Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en
19 ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los
20 Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y
21 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con
22 el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías,
23 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los
24 correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por
25 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
26 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)**
27 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
28 representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



R. Pérez Pimentel

1 especiales y procuración judicial; **II)** Presentar a la Junta General de
2 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto
3 con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la
4 propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su
5 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la
6 Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
7 relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás
8 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
9 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir
12 las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le
13 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de
14 la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
16 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en
17 el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-

18 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
19 **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las
20 demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
21 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá
22 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
23 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al
24 Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-

25 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el
27 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en
28 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán

1 las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la
3 Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
4 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
5 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

6 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
7 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
8 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
9 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
10 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
11 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
12 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
13 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
15 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto
16 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
17 haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus
18 veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas
20 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la
21 Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco
22 por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a).-
23 Señor **ESTEBAN KA TSUN CHU WU**, ha suscrito **CINCO MIL**
24 **QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
25 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha
26 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
27 esto es la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1.375,00)**; y, el saldo lo paga

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



1 en dos años, en dinero en efectivo o en especie; b).- Ingeniero **ERICK**
2 **ESTEBAN CHU HUNG**, ha suscrito **MIL QUINIENTAS** acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por
5 ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
6 **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMÉRICA (US \$. 375.00)**, c) Economista **ANA CECILIA CHU HUNG**, ha
8 suscrito **MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
9 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y
10 ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas,
11 esto es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 375.00)**; y d) **CESAR**
13 **LEONARDO CHU HUNG**, ha suscrito **MIL QUINIENTAS** acciones
14 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por
16 ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
17 **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMÉRICA (US \$. 375.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
19 efectivo o en especie. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta
20 de Integración de Capital extendido por el Banco Pichincha. C. A., el
21 mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura Pública.-
22 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la
23 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
24 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
25 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
26 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
27 de la Compañía, su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil
28 del Cantón Quevedo, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 008-CJ-012-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSTODO S.A.**", con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. Tercero.- Domicilio después de "Ecuador" eliminar "pudiendo establecer previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictarán los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 324-DAJ-012-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 22 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSTODO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESOLUCION No. 008-CJ-012-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



A. Quispe

Dr. Rodrigo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSTODO S.A.**", con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia *no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

2. Dina

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Noviembre del 2009.



Ricardo Anton Khaifalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

[Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG

R. Dina
Lic. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto



RESOLUCION No. 008-CJ-012-2009-CNTTTSV



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 16 de Marzo del 2009

Mediante comprobante No. 193836904 el (la) Sr.(a)(ita) CHU WU ESTEBAN KA TSUN

con CI # 0904756368 consignó en este Banco la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS 00/100

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TRANSTODO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

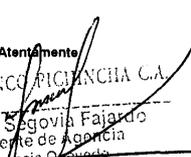
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ESTEBAN KA TSUN CHU WU	US.\$.	1,375.00
2	ERICK ESTEBAN CHU HUNG	US.\$.	375.00
3	ANA CECILIA CHU HUNG	US.\$.	375.00
4	CESAR LEONARDO CHU HUNG	US.\$.	375.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	2,500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

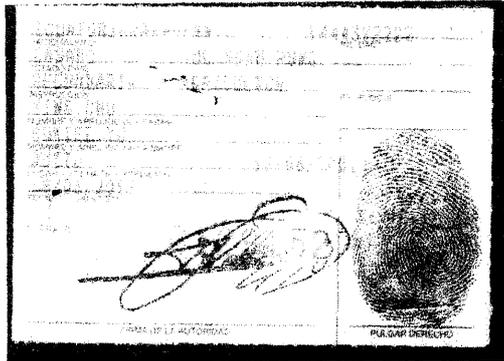
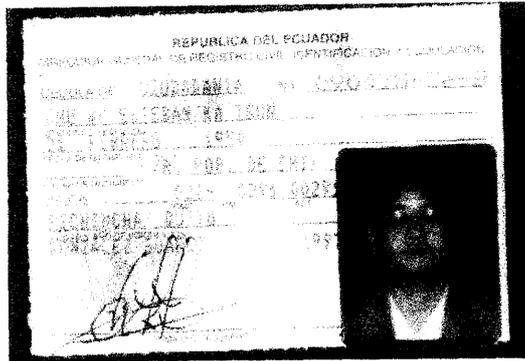
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

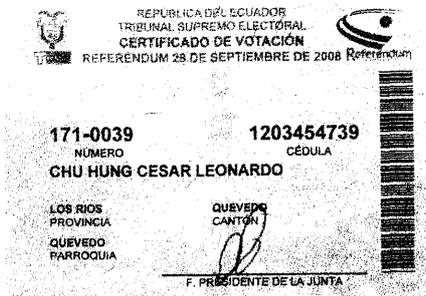
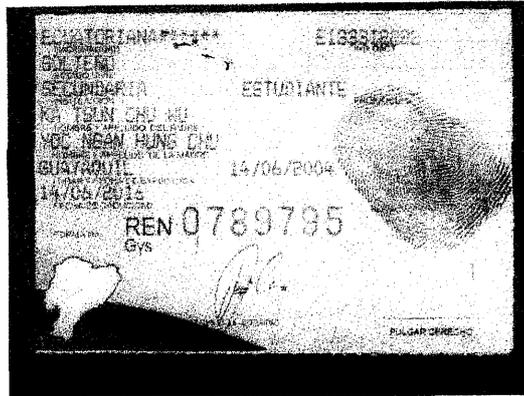
Atentamente

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Rocio Segovia Fajardo
 Gerente de Agencia
 Agencia Quevedo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



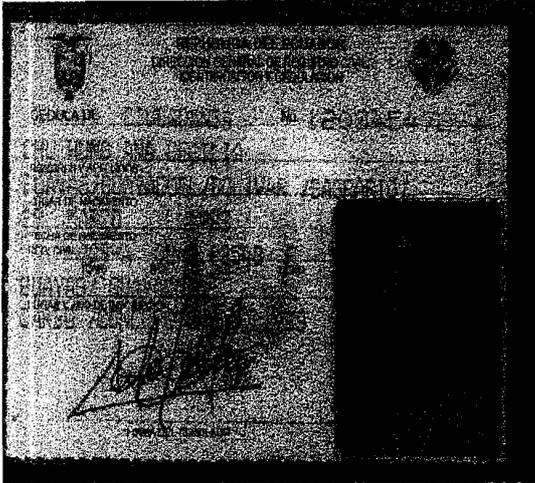


Mr. Chu Wu Esteban Ka Tsun





Chu Hung Cesar Leonardo



Dr. Duro





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2009 16:21:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSTODO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado **Abogado Kléber Chong-Qui**
2 **Portilla**, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio
3 de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, los
4 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que,
5 de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
6 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los
7 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
8 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario
9 en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
10 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

11
12
13
14 
ESTEBAN KA TSUN CHU WU

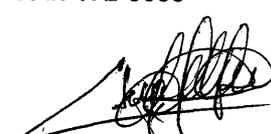
15 **C. C. #. 09-0475636-8**

16 **C. V. #. 178-0039**

17
18
19
20 
Ing. ERICK ESTEBAN CHU HUNG

21 **C. C. #. 120206671-6**

22 **C. V. #. 172-0039**

23
24
25 
Ecón. ANA CECILIA CHU HUNG

26 **C. C. #. 120345472-1**

27 **C. V. #. 019-0038**

28

CONST. CIA TRANSTODO S.A.

G.A.P



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESAR LEONARDO CHU HUNG, comparece el señor **GABRIEL**
C. C. #. 120345473-9 MOISES SANCHEZ
C. V. #. 171-0039

[Handwritten signature]

NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]



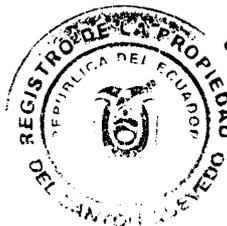
[Faint handwritten text]

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09.0007844**; dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Diciembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSTODO S.A.**, celebrada el 30 de Marzo 2009..-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 10 de Diciembre del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de una Compañía Anónima que se Denomina **TRANSTODO S.A.**, conjuntamente con la Resolución No.SC.IJ.DJC-G-09. 0007844, dictado por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.9 en el Registro Mercantil y anotada al No.101 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 12 del 2010 .-



Dr. Hugo Aguilar Polanco Moncayo
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.0001512

Guayaquil, 22 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSTODO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

